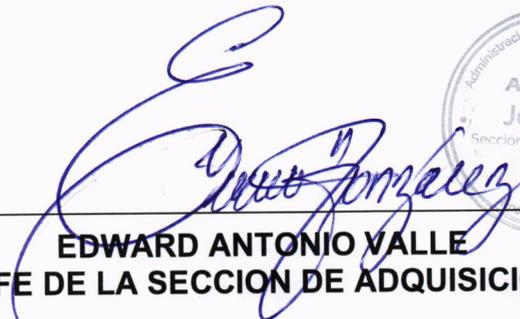


CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022**, SE **SUSCRIBIO UN (01) CONTRATO**.

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1 LPN- ADUANAS- 006-2022	CONTRATO No ADUANAS-GNAF-015-2022, ADQUISICION DE BATERIAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENCION DE GARANTIAS DE SOPORTE DE EQUIPO DE COMPUTO	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OAAAADMAAAA4AAAAAQAAAADAAAA%3d-U3k5JG37Tok%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de noviembre del 2022.



EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), hace constar que, en el mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022**, SE **SUSCRIBIO UN (01) CONTRATO**.

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1 LPN- ADUANAS- 006-2022	CONTRATO No ADUANAS-GNAF-015-2022, ADQUISICION DE BATERIAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENCION DE GARANTIAS DE SOPORTE DE EQUIPO DE COMPUTO	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=OAAAADMAAAA4AAAAAQAAADAAAAA%3d-U3k5JG37Tok%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de noviembre del 2022.

EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-015-2022 “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE SOPORTE DE EQUIPOS DE COMPUTO”.

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 22 de mayo del 2022, por lo cual está autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad #1501-1969-00709, Empresario y Doctor en Economía, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 15011969007096, quien actúa en su condición de Representante Legal y Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE .R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019002266601, oficinas ubicadas en la Colonia Florencia Norte 1era Avenida, 2da calle, casa No. #3402, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, teléfono 2232-4016/2235-8269, correo electrónico licitaciones@lufergo.com / lfg@lufergo.com, sociedad constituida mediante instrumento público número setenta (70) de fecha 13 de junio del 2002, autorizada ante los oficios del Notario Público Gonzalo Rafael Chávez B., e inscrita bajo el número 38 del tomo 510 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, de fecha 13 de agosto del año 2002, y con las facultades suficientes para suscribir contratos según consta en el instrumento público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **“EL PROVEEDOR”**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE SOPORTE DE EQUIPO DE COMPUTO”**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-013-2022, DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-006-2022, “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE SOPORTE DE EQUIPO DE COMPUTO”** a la empresa: **REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R. L. de C.V.**, quedando sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. “EL CONTRATANTE”, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA COMPUTADORAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE SOPORTE DE EQUIPO DE COMPUTO”**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-006-2022.

SEGUNDA DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-

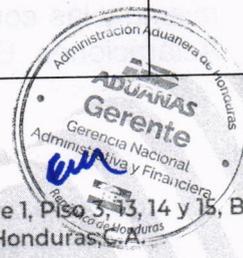
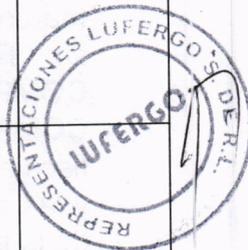


006-2022., los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R. L de C.V.**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El proveedor debe cumplir con la entrega del lote cualquier omisión en las especificaciones técnicas no exime al proveedor de la obligación adquirida en las especificaciones del presente contrato. (Oferta de la Empresa REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R. L de C.V., y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a tiempo el lote de los escáneres que se detallan a continuación:

ASPECTOS TÉCNICOS DE BATERÍAS DE EQUIPO

NO	DESCRIPCIÓN DE BATERÍA PARA EQUIPO	FABRICANTE	MODELO	GARANTÍA	CAPACIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Inspiron 5579	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	N/A	1	Unidad
2	Latitude 5580	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	La batería deberá de soportar el consumo de energía de procesadores i3, i5 e i7 e incluir cable de alimentación de poder	318	Unidad
3	Latitude 7285	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	La batería deberá de soportar el consumo de energía de procesadores i3, i5 e i7 e incluir cable de alimentación de poder	17	Unidad
4	Latitude 7380	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	La batería deberá de soportar el consumo de energía de procesadores i3, i5 e i7 e incluir cable de alimentación de poder	7	Unidad
5	Latitude 3590	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	La batería deberá de soportar el consumo de energía de procesadores i3, i5 e i7 e incluir cable de alimentación de poder	84	Unidad
6	Latitude 3510	DELL	Definido por Dell	Garantía de fabrica por un (1) año	La batería deberá de soportar el consumo de energía de procesadores i3, i5 e i7 e incluir cable de alimentación de poder	33	Unidad



ASPECTOS TÉCNICOS DE GARANTÍAS DE EQUIPO

Garantía de equipo Latitude 3590

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Fabricante del Producto	DELL
2	Modelo	Latitude 3590
3	Cantidad	99
4	Tipo de renovación	ND+PS 24x7
5	Recertificación	En caso de ser requerido el oferente deberá de agregarlo a la oferta.
6	Soporte telefónico	Acceso telefónico directo las 24 horas del día, los siete días de la semana (incluidos feriados) para el personal de ADUANAS por el Centro de expertos global de Dell, con un personal de analistas de alto nivel para ayudar con la solución de problemas relacionados con hardware y software.
7	Soporte técnico in situ	Envío de un técnico in situ y/o piezas en garantía a la ubicación de ADUANAS para reparaciones y resoluciones necesarias ante un defecto en los materiales o fallas de fabricación del Producto soportado.
8	Acceso directo a ingenieros de ProSupport	Requerido
9	Detección de problemas, creación de casos y notificaciones automatizadas	Requerido
10	Administración de casos	Deberá permitir rastrear la resolución y consultas de problemas
11	Administración de consultas	Deberá proporcionar un único punto de contacto para la administración, consultas y estado de incidentes dentro del alcance de este Servicio.
12	Personal del Oferente	El personal técnico del oferente que preste asistencia in situ de primera mano deberá de estar acreditado por DELL para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos requeridos en este servicio.
13	Periodo renovación	La vigencia deberá de culminar el 18 de agosto año 2023.
14	A nombre de	De acuerdo con el decreto ejecutivo PCM-059-2019 en donde se ordena la supresión y liquidación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato del fabricante deberá renovarse a nombre de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).
15	Entrega	Se considera el producto renovado una vez que se pueda evidenciar por personal técnico de la Administración Aduanera de Honduras que la validez de la garantía se encuentra renovada en el portal del fabricante para el país de Honduras y a nombre de la institución.
16	Service Tag	Los service Tag serán entregados a los oferentes que hayan aplicado al proceso de licitación.



Garantía de equipo Latitude 3510

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Fabricante del Producto	DELL
2	Modelo	Latitude 3510
3	Cantidad	33
4	Tipo de renovación	ND+PS 24x7
5	Recertificación	En caso de ser requerido el oferente deberá de agregarlo a la oferta.
6	Soporte telefónico	Acceso telefónico directo las 24 horas del día, los siete días de la semana (incluidos feriados) para el personal de ADUANAS por el Centro de expertos global de Dell, con un personal de analistas de alto nivel para ayudar con la solución de problemas relacionados con hardware y software.
7	Soporte técnico in situ	Envío de un técnico in situ y/o piezas en garantía a la ubicación de ADUANAS para reparaciones y resoluciones necesarias ante un defecto en los materiales o fallas de fabricación del Producto soportado.
8	Acceso directo a ingenieros de ProSupport	Requerido.
9	Detección de problemas, creación de casos y notificaciones automatizadas	Requerido.
10	Administración de casos	Deberá permitir rastrear la resolución y consultas de problemas.
11	Administración de consultas	Deberá proporcionar un único punto de contacto para la administración, consultas y estado de incidentes dentro del alcance de este Servicio.
12	Personal del Oferente	El personal técnico del oferente que preste asistencia in situ de primera mano deberá de estar acreditado por DELL para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos requeridos en este servicio.
13	Periodo renovación	La vigencia deberá de culminar el 01 de marzo año 2025.
14	A nombre de	De acuerdo con el decreto ejecutivo PCM-059-2019 en donde se ordena la supresión y liquidación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato del fabricante deberá renovarse a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
15	Entrega	Se considera el producto renovado una vez que se pueda evidenciar por personal técnico de la Administración Aduanera de Honduras que la validez de la garantía se encuentra renovada en el portal del fabricante para el país de Honduras y a nombre de la institución.
16	Service Tag	Los service Tag serán entregados a los oferentes que hayan aplicado al proceso de licitación.



Garantía de Equipo Optiplex 3050

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Fabricante del Producto	DELL
2	Modelo	Optiplex 3050
3	Cantidad	232
4	Tipo de renovación	ND+PS 24x7
5	Recertificación	En caso de ser requerido el oferente deberá de agregarlo a la oferta
6	Soporte telefónico	Acceso telefónico directo las 24 horas del día, los siete días de la semana (incluidos feriados) para el personal de ADUANAS por el Centro de expertos global de Dell, con un personal de analistas de alto nivel para ayudar con la solución de problemas relacionados con hardware y software.
7	Soporte técnico in situ	Envío de un técnico in situ y/o piezas en garantía a la ubicación de ADUANAS para reparaciones y resoluciones necesarias ante un defecto en los materiales o fallas de fabricación del Producto soportado.
8	Acceso directo a ingenieros de ProSupport	Requerido
9	Detección de problemas, creación de casos y notificaciones automatizadas	Requerido
10	Administración de casos	Deberá permitir rastrear la resolución y consultas de problemas
11	Administración de consultas	Deberá proporcionar un único punto de contacto para la administración, consultas y estado de incidentes dentro del alcance de este Servicio.
12	Personal del Oferente	El personal técnico del Oferente que preste asistencia in situ de primera mano deberá de estar acreditado por DELL para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos requeridos en este servicio.
13	Periodo renovación	La vigencia deberá de culminar el 3 de agosto año 2023
14	A nombre de	De acuerdo con el decreto ejecutivo PCM-059-2019 en donde se ordena la supresión y liquidación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato del fabricante deberá renovarse a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
15	Entrega	Se considera el producto renovado una vez que se pueda evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS que la validez de la garantía se encuentra Renovada en el portal del fabricante para el país de honduras y a nombre de la institución.
16	Service Tag	Los services Tag serán entregados a los oferentes que hayan aplicado al proceso de licitación.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la Sección de Bienes Nacionales junto con la Gerencia Nacional de Tecnología quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera;



- b) Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
- c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de “sesenta (60) días calendario” contados a partir de la formalización del presente contrato hasta la entrega final del suministro con el visto bueno del administrador del contrato que sería la Sección de Bienes Nacionales. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, “EL CONTRATANTE” se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021, del decreto 107-2021. Expresándolo por escrito, mediante la suscripción de una Adenda al Contrato.

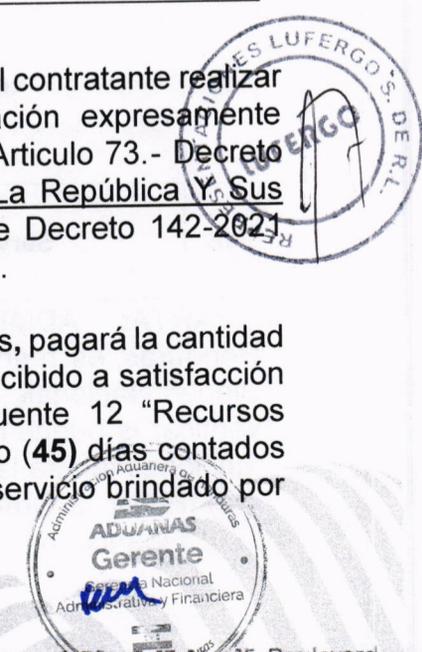
SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes adquiridos deberán ser entregadas en las oficinas de la Administración Aduanera ubicada en el piso 15, torre 1 del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle. El oferente deberá de planificar con el administrador del contrato para la entrega y el recibimiento de estas, en presencia del Administrador del Contrato y este se considera entregado y recibido una vez que el personal técnico de ADUANAS valide y emita acta de aceptación del servicio.

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al proveedor por el servicio y/o montos que no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta Económica la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100, (L. 4,771,338.50)** según el detalle de cada lote adjudicado que se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO ISV
1	BATERÍAS	460	L. 875,972.25	L. 4,771,338.50
2	GARANTÍAS	364	L. 3,895,366.25	

El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 73.- Decreto 107-2021 de las “Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022”.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 “Recursos Propios” mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

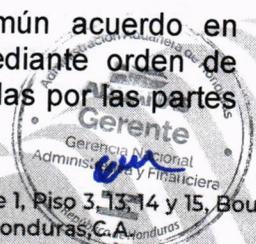


1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Gerencia Nacional de Tecnología (GNT)).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Fianza de Cumplimiento del contrato No. 2200002616 emitida por Banco Atlántida por un valor **SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 715,701.00)**, con vigencia de un año a partir del diez (10) de octubre del 2022 hasta el diez(10) de febrero del año 2023, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **“EL CONTRATANTE”** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **“LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las “Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022,” la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **Diecisiete Mil Ciento Setenta Y Seis Lempiras con 81/100 Centavos (L. 17,176.81)**, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes



pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.**

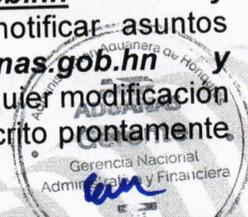
DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- Terminación del contrato.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022", (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022".

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE .R.L. DE C.V.**, oficinas ubicadas en la Colonia Florencia Norte 1era Avenida, 2da calle, casa No. #3402, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, teléfono 2232-4016/2235-8269, correo electrónico licitaciones@lufergo.com / lfg@lufergo.com.
- ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS:** en las oficinas del Centro Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: valle@aduanas.gob.hn para notificar asuntos Administrativos eamendoza@aduanas.gob.hn Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo csilva@aduanas.gob.hn y ebulnes@aduanas.gob.hn, (**Administrador del contrato**) Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente.

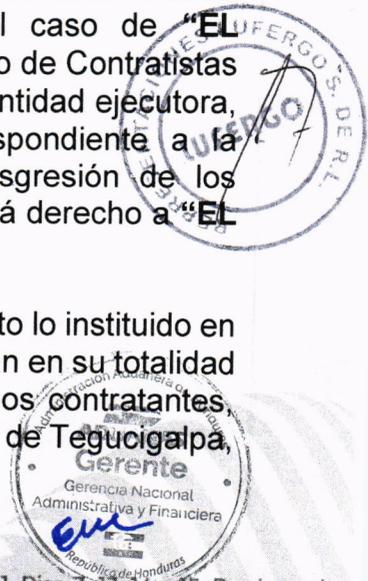


notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DECIMA QUINTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

DECIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "**PROVEEDOR**", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de "**EL PROVEEDOR**", dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a "**EL PROVEEDOR**", a solicitar la resolución del contrato de mérito.

DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa,



Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO.

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022

(Por y en nombre del Proveedor)
LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR
REPRESENTACIONES LUFERGO S.
DE R. L. DE C.V.